

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 17 de agosto de 1995, en las emisiones del mes de agosto de 1995 de Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, con cinco años de vida residual y de Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1994 al 10,0 por 100, a diez años, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas, por un nominal de 4,5 y 3,2 y 2,5 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 200.395,50, 129.435,23 y 148.797,50 millones de pesetas en los Bonos y Obligaciones a tres, cinco y diez años, respectivamente.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20545** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 de agosto y 1 de septiembre de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29, 30 de agosto y 1 de septiembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de agosto de 1995:

Combinación ganadora: 18, 12, 7, 43, 8, 9.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 4.

Día 29 de agosto de 1995:

Combinación ganadora: 2, 19, 38, 23, 13, 16.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 4.

Día 30 de agosto de 1995:

Combinación ganadora: 29, 45, 39, 12, 27, 10.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 9.

Día 1 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 10, 2, 35, 5, 42, 32.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de septiembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20546** *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca el XVI concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 1995, sobre temas de política territorial e infraestructuras.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca el XVI concurso público para la adjudicación de

ayudas a la investigación 1995, sobre temas de política territorial e infraestructuras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 180, de fecha 29 de julio, a continuación se transcriben sus oportunas rectificaciones:

En la página 23347, base 2, donde dice: «Los proyectos de investigación de los grupos A, B y C», debe decir: «Los proyectos de investigación de los grupos A y B».

En la página 23349, base 12, párrafo 3.º, donde dice: «... en el caso de los grupos A, B y C», debe decir: «... en el caso de los grupos A y B».

**20547** *RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se corrigen errores de la de 31 de julio de 1995, que resolvió la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de actividades formativas y de difusión y relacionadas con los programas de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 31 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1995, por la que se resolvió la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de actividades formativas y de difusión relacionadas con los programas de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25912 y en el texto de la Resolución 19878, apartado primero, punto 1, a la relación de entidades cuyas solicitudes no han sido admitidas a trámite por no ser los solicitantes entidades, instituciones o personas jurídicas públicas, de conformidad con lo exigido en el apartado 1 de la base 3.ª de la convocatoria, ha de añadirse la siguiente:

«Universidad de Navarra (Departamento de Edificación).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20548** *REAL DECRETO 1318/1995, de 21 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos de carbón, denominada «Andorra-oeste», inscripción número 111, comprendida en la provincia de Teruel.*

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), en la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Andorra-oeste», inscripción número 111, comprendida en la provincia de Teruel, declarada por el Real Decreto 439/1983, de 12 de enero, y reducida sucesivamente con prórrogas de vigencia por el Real Decreto 2366/1985, de 9 de octubre; Orden de 10 de octubre de 1986; Real Decreto 1249/1990, de 11 de octubre, y el Real Decreto 584/1994, de 25 de marzo, han finalizado por renuncia de su adjudicatario, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de carbón, denominada «Andorra-oeste», inscripción número 111, comprendida en la provincia de Teruel, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 04' 00" este con el paralelo 41° 05' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	3° 04' 00" este	41° 05' 00" norte
Vértice 2 .....	3° 07' 00" este	41° 05' 00" norte
Vértice 3 .....	3° 07' 00" este	41° 04' 00" norte
Vértice 4 .....	3° 04' 00" este	41° 04' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 45 cuadrículas mineras.

## Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de carbón, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

## Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

-Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**20549** REAL DECRETO 1373/1995, de 28 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 68-Cáceres, polígonos I y II», inscripción número 90, comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.

La investigación realizada por el consorcio Estado Español, representado por la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), y la «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 68-Cáceres, polígonos I y II», establecida por el Real Decreto 2331/1984, de 31 de octubre, adjudicada su investigación al referido consorcio por el Real Decreto 646/1989, de 2 de junio, y reducida su superficie sucesivamente por el Real Decreto 1251/1991, de 26 de julio; el Real Decreto 299/1993, de 19 de febrero, y por el Real Decreto 1533/1994, de 1 de julio, ha finalizado con resultado negativo, por lo que, tras solicitar su renuncia a la investigación de la zona reservada, que fue aceptada por la Administración con fecha 7 de abril de 1995, resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 68-Cáceres, polígonos I y II», inscripción número 90, comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Areas formadas por arcos de meridianos referidos al de «Greenwich», y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

## Polígono I

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	Intersección con la frontera portuguesa	39° 53' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 51' 00" oeste	39° 53' 00" norte
Vértice 3 .....	6° 51' 00" oeste	39° 51' 00" norte
Vértice 4 .....	6° 42' 40" oeste	39° 51' 00" norte
Vértice 5 .....	6° 42' 40" oeste	39° 50' 00" norte
Vértice 6 .....	6° 35' 20" oeste	39° 50' 00" norte
Vértice 7 .....	6° 35' 20" oeste	39° 47' 40" norte
Vértice 8 .....	6° 33' 00" oeste	39° 47' 40" norte
Vértice 9 .....	6° 33' 00" oeste	39° 45' 20" norte
Vértice 10 .....	6° 35' 40" oeste	39° 45' 20" norte
Vértice 11 .....	6° 35' 40" oeste	39° 49' 00" norte
Vértice 12 .....	6° 34' 20" oeste	39° 39' 00" norte
Vértice 13 .....	6° 34' 20" oeste	39° 36' 20" norte
Vértice 14 .....	6° 33' 00" oeste	39° 36' 20" norte
Vértice 15 .....	6° 33' 00" oeste	39° 34' 00" norte
Vértice 16 .....	6° 31' 00" oeste	39° 34' 00" norte
Vértice 17 .....	6° 31' 00" oeste	39° 32' 00" norte
Vértice 18 .....	6° 28' 00" oeste	39° 32' 00" norte
Vértice 19 .....	6° 28' 00" oeste	39° 28' 40" norte
Vértice 20 .....	6° 31' 20" oeste	39° 28' 40" norte
Vértice 21 .....	6° 31' 20" oeste	39° 29' 40" norte
Vértice 22 .....	6° 34' 20" oeste	39° 29' 40" norte
Vértice 23 .....	6° 34' 20" oeste	39° 30' 40" norte
Vértice 24 .....	6° 35' 40" oeste	39° 30' 40" norte
Vértice 25 .....	6° 35' 40" oeste	39° 32' 20" norte
Vértice 26 .....	6° 37' 00" oeste	39° 32' 20" norte
Vértice 27 .....	6° 37' 00" oeste	39° 33' 40" norte
Vértice 28 .....	6° 38' 00" oeste	39° 33' 40" norte
Vértice 29 .....	6° 38' 00" oeste	39° 35' 40" norte
Vértice 30 .....	6° 36' 00" oeste	39° 35' 40" norte
Vértice 31 .....	6° 36' 00" oeste	39° 38' 20" norte
Vértice 32 .....	6° 38' 20" oeste	39° 38' 20" norte
Vértice 33 .....	6° 38' 20" oeste	39° 39' 40" norte
Vértice 34 .....	6° 39' 40" oeste	39° 39' 40" norte
Vértice 35 .....	6° 39' 40" oeste	39° 46' 20" norte
Vértice 36 .....	6° 43' 00" oeste	39° 46' 20" norte
Vértice 37 .....	6° 43' 00" oeste	39° 47' 40" norte
Vértice 38 .....	6° 46' 00" oeste	39° 47' 40" norte
Vértice 39 .....	6° 46' 00" oeste	39° 48' 40" norte
Vértice 40 .....	6° 49' 20" oeste	39° 48' 40" norte
Vértice 41 .....	6° 49' 20" oeste	39° 49' 20" norte
Vértice 42 .....	6° 53' 40" oeste	39° 49' 20" norte
Vértice 43 .....	6° 53' 40" oeste	39° 44' 20" norte
Vértice 44 .....	6° 55' 00" oeste	39° 44' 20" norte
Vértice 45 .....	6° 55' 00" oeste	39° 45' 20" norte
Vértice 46 .....	Intersección con la frontera portuguesa	39° 45' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 437,49 kilómetros cuadrados, equivalentes a unas 1.458 cuadrículas mineras, aproximadamente.